



CONTRATO No. 0900.07.01.20.014

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATISTA: ANA LORENA ESCOBAR ARCILA.

VALOR: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00).

PLAZO: CINCO (5) MESES.

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONTROL INTEGRAL DE GESTIÓN Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y por la otra, **ANA LORENA ESCOBAR ARCILA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 29.687.334 de Palmira, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: El artículo 8 de la Ley 42 de 1993, establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valorización de los costos ambientales, de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. La Dirección Técnica ante el Sector Salud requiere contratar el servicio de un profesional en Auditoria Medica, que brinde apoyo en la gestión que adelanta el área, en el desarrollo del Plan General de Auditorias aprobado para la anualidad 2020 y al objetivo superior del Plan estratégico establecido para el periodo 2020-2020 la cual es "Vigilancia y



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Control Fiscal oportuno y efectivo", quienes harán parte como apoyo en las auditorías propuestas en el PVFT2020. De la planta de personal de la entidad, se encuentran adscritos en la Dirección Técnica ante el sector salud catorce (14) funcionarios públicos, dentro de los cuales no se cuenta con un profesional especialista en Control Integral de Gestión y Auditoría de Servicios de Salud, el cual se hace necesario para atender seis (6) sujetos y un punto de control, y así dar cumplimiento a los objetivos del área en el PGTA para la presente vigencia. El apoyo profesional deberá ejecutar las siguientes actividades: 1.- Brindar apoyo en las diferentes auditorías verificando lo concerniente al sector salud, realizando trabajo de campo y recolectando evidencias de las diferentes observaciones. 2.- Brindar apoyo en las diferentes mesas de trabajo. 3.- Brindar apoyo en la participación en la elaboración de papeles de trabajo. 4.- Brindar apoyo en la participación en las diferentes etapas de la auditoría, tales como planeación, ejecución e informe. 5.- Apoyo en las demás actividades inherentes al objeto del contrato. Es importante resaltar que, dentro de la planta de personal de la Entidad, adscritos a la Dirección Técnica ante el Sector Salud, no resultan suficientes para ejecutar todas las actividades que debe cumplir el área. Teniendo en cuenta que está en construcción el Plan Estratégico para 2020-2021, aplica la normatividad vigente hasta la aprobación del instrumento de planeación con el cual se guiará la Contraloría General de Santiago de Cali. Dentro de la Propuesta para el Plan de Trabajo "UN CONTROL FISCAL EFICIENTE Y OPORTUNO, ORIENTADO HACIA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA" periodo 2020-2021, este plan responde y se alinea con el EJE ESTRATÉGICO No. 2 VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL OPORTUNO Y EFECTIVO" y con las acciones: "Fortalecer la planeación estratégica", "Articular el ejercicio del control fiscal al control político". Motivo por el cual, una vez identificada la insuficiencia de recurso humano para suplir con todas las actividades, se verá en la necesidad de fortalecer su capacidad institucional y recurso humano, a través de la contratación de personal que brinde apoyo en las labores de la dependencia que se le requiera, asigne y/o reasigne de acuerdo con las necesidades del servicio. En este orden, se hace indispensable proceder a la contratación de personal que apoye la gestión que, en esta materia, compete a la Dirección Técnica ante el sector salud de la Contraloría General de Santiago de Cali. En este orden, se hace indispensable proceder a la contratación de personal que apoye la gestión de la Contraloría General de Santiago de Cali. Que el presente contrato se regirá, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONTROL INTEGRAL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007,



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3865-

especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: 1.- Brindar apoyo en las diferentes auditorias verificando lo concerniente al sector salud, realizando trabajo de campo y recolectando evidencias de las diferentes observaciones. 2.- Brindar apoyo en las diferentes mesas de trabajo. 3.- Brindar apoyo en la participación en la elaboración de papeles de trabajo. 4.- Brindar apoyo en la participación en las diferentes etapas de la auditoria, tales como planeación, ejecución e informe. 5.- Apoyo en las demás actividades inherentes al objeto del contrato. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar a el(la) contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL(LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del Supervisor. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00)** incluido el IVA y demás impuestos si a ello hubiere lugar. **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** Este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades de el(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 21010200101, según CDP No. 54 de 10 de febrero de 2020. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en CINCO (05) MENSUALIDADES VENCIDAS DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) M/CTE. Los pagos de la presente clausula se efectuaran previa prestación del servicio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (5) meses. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, el pago de impuestos o estampillas a que haya lugar y la elaboración del registro presupuestal. **PARÁGRAFO.-** El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b) Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. c) Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el(la) Director(a) Técnico(a) ante el Sector Salud, o quien haga sus veces y en el eventual caso de



ser reasignado a una nueva dependencia temporalmente o por el resto de la ejecución del contrato, la supervisión será desarrollada por el Director o Jefe del Área a donde sea reasignado, quien podrá para efectos de sus funciones de supervisor requerir el apoyo técnico y/o especializado de un servidor público de la Entidad que cumpla con el perfil requerido. Una vez el(la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO:** El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en consideración a la naturaleza del servicio, en el presente contrato no se constituirán garantías. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibidem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedor(a) a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE



SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali en las sedes de Versalles, Emcali y el CAM de la Contraloría General de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES.-** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, esta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y la afiliación al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Hoja de Vida de la función pública de persona natural, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 4. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. 9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional



de Medidas Correctivas. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA.-** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7° de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la calle 12 No. 83-65, bloque 7, apartamento 413, multicentro 15, de Cali.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los Doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Jefferson A. Núñez
JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor de Santiago de Cali

Ana Lorena Escobar Arcila
ANA LORENA ESCOBAR ARCILA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniel Alexander Narváez Potes	Auditor II	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3993-1